

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2019, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la señora juez Inés M. WEINBERG, la señora jueza Alicia E. C. RUIZ, el señor juez Luis Francisco LOZANO, la señora jueza Marcela DE LANGHE y el señor juez Santiago OTAMENDI y;

CONSIDERAN:

La Acordada n° 02/2018 aprobó el Régimen General de Misiones Oficiales destinado a misiones transitorias con carácter oficial en el interior y exterior del país, cuyas especificaciones se encuentran expresadas en su Anexo I.

Sobre la base de la experiencia acumulada durante el primer año de aplicación del citado procedimiento, a través de la Acordada n° 06/2019 se efectuaron modificaciones a distintos puntos del mencionado Régimen General.

A los efectos de brindar de mayor agilidad el trámite de rendición de viáticos y gastos, resulta propicio establecer las intervenciones de las áreas que sean necesarias a los fines de analizar la documentación presentada por el comisionado.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. **Modificar** el numeral 10. del Régimen General de Misiones Oficiales aprobado por Acordada n° 2/2018 y modificado por Acordada n° 6/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"10. Rendición de viáticos y gastos:

Se efectuará a través de la presentación, en carácter de declaración jurada, del formulario que como ANEXO B forma parte integrante de la presente, dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la reanudación de las tareas habituales en el Tribunal, ante la Dirección General de Administración.

En caso de viajes al extranjero, cuando se hayan adelantado viáticos, la rendición se efectuará en pesos, según la cotización de la moneda del lugar de destino al tipo de cambio en el que fueron adelantados los viáticos.

Para el supuesto de que los viáticos no hubieran sido adelantados y que los gastos rendidos hubiesen sido efectuados por el comisionado

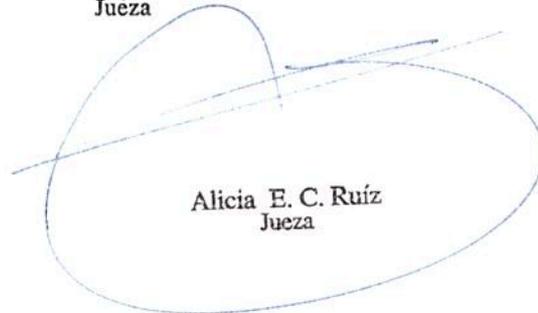
con tarjeta de crédito personal en moneda extranjera, las sumas a reintegrar serán las expresadas en el correspondiente resumen de dicha tarjeta convertidas a moneda nacional al momento de su efectivo pago.

Sólo en los casos en que la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales hubiese intervenido en la adquisición de los pasajes o pago del alojamiento, deberá requerirse su visado previo, antes de su remisión al área Contaduría para contralor de la documentación presentada”.

2. **MANDAR** se registre, se comunique al personal y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.



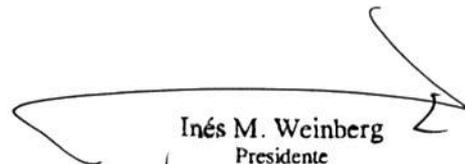
Marcela V. De Langhe
Jueza



Alicia E. C. Ruiz
Jueza



Luis F. Lozano
Juez



Inés M. Weinberg
Presidente



Santiago Otamendi
Juez

ACORDADA Nº 25 / 2019 /